

ORDENANZA N° 16/2015

VISTO:

Las actuaciones administrativas 2.578-MT-2.014, iniciadas por la Secretaría de Gobierno, Dirección de Servicios Generales y Dirección General de Obras solicitando la: **“CONFECCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO PARQUE EN TUPUNGATO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho expediente la Secretaria de Gobierno juntamente con la Dirección General de Obras y Dirección de Servicios Generales, elevan a la Intendencia Municipal un proyecto a fin de llamarse a licitación pública para la confección de proyecto, construcción, explotación y mantenimiento de un cementerio parque en el ámbito departamental.-

Que se fundamenta dicho pedido en que el actual Cementerio Municipal tiene una capacidad insuficiente para atender las necesidades de los vecinos, por lo cual se hace necesario llevar a cabo el emprendimiento mencionado.

Que la Ley N° 5.507 habilita al Departamento Ejecutivo Provincial y Municipal, a conceder la explotación de obras y/o servicios municipales a personas físicas y/o jurídicas a título oneroso, concesionado la gestión del servicio y la realización de la obra pública destinada al mismo mediante el cobro de tarifas, peajes u otra forma de retribución.-

Que en su artículo 10, inciso d) determina que en el caso de otorgarse la concesión de servicios públicos existente se requerirá la previa aprobación del órgano legislativo, en este caso el Honorable Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza 62/90 en su Artículo 19°, determina que la ubicación será determinada por el Honorable Concejo Deliberante juntamente con el Departamento Ejecutivo. En virtud de ello la Dirección General de Obras eleva a propuesta de este Honorable Cuerpo las zonas dentro de las cuales podrá radicarse el cementerio parque determinando una zona de exclusión de cinco kilómetros del radio céntrico, según planos que se adjuntan al expediente de referencia.-

Que la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades coincidentemente atribuye al Honorable Concejo Deliberante en su Artículo 75° inciso 1) y 3), la facultad de ordenar lo referente a la construcción de cementerios en los ámbitos departamentales.-

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública para la **CONFECCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO PARQUE EN EL ÁMBITO DEPARTAMEN-**

TAL DE TUPUNGATO, de conformidad con el pliego licitatorio de fs. 06/35 del expediente administrativo 2.578-MT-2.014 tramitado por la Secretaría de Gobierno, Dirección de Servicios Generales y Dirección General de Obras.

ARTÍCULO 2): Determinase como zona de radicación del cementerio la totalidad del ejido municipal con exclusión de la zona comprendida dentro del radio de cinco kilómetros de la zona céntrica y según planimetría confeccionada por la Dirección de Obras que consta a fs. 37/38 del expediente detallado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentado: 06 de Julio

Hora: 12:00 Expte. N°

Escrito en fs. con

Se Adjunta

Recibido por 